

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

**PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA**

PROCESO 70007894

Contenido

I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	ASPECTOS GENERALES.....	4
A.	Descripción del objeto del Presente Proceso de Contratación	4
B.	Alcance	4
C.	Presupuesto Oficial	4
D.	Formas de participación.....	6
E.	Visita de Inspección	8
F.	Plazo del contrato	9
G.	Cronograma.....	10
H.	Clasificación UNSPSC	11
I.	Acuerdos Comerciales	11
J.	Invitación a las Veedurías Ciudadanas	12
K.	Información sobre irregularidades en el proceso de selección	12
L.	Legislación Aplicable	12
M.	Interpretación y aceptación del Pliego de Condiciones	13
N.	Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación	15
O.	Comunicaciones	15
P.	Idioma.....	15
Q.	Discrepancia entre el pliego electrónico y los documentos físicos.....	16
R.	Legalización de Documentos.....	16
S.	Documentos otorgados en el exterior.....	16
T.	Uso del SECOP II.....	17
U.	Procedimiento para la conversión de moneda.....	17
V.	Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).....	18
III.	REQUISITOS HABILITANTES	20
A.	Capacidad Jurídica	21
B.	Experiencia	31
C.	Capacidad Financiera y Organizacional	49
D.	Capacidad Técnica.....	54
IV.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	57
A.	Precio	58
B.	Calidad	62

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

C.	Estímulo a la Industria Nacional	63
D.	Vinculación de personas con discapacidad o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (Puntaje Máximo 20 puntos)	68
E.	Condición de Mi pyme	72
F.	Emprendimiento y Empresas de Mujeres	73
G.	Criterios de Desempate.....	73
H.	Reglas de Subsanción	86
V.	REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	88
A.	Presentación.....	88
B.	Documentos de la Propuesta.....	89
C.	Rechazo	89
VI.	ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA Y REVOCATORIA	93
VII.	RIESGOS.....	94
VIII.	GARANTÍAS.....	95
IX.	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	96
X.	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	97
XI.	PAGOS Y FACTURACIÓN	98
XII.	PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
	100	
A.	Perfeccionamiento	100
B.	Legalización.....	102
C.	Ejecución	105
XIII.	LISTADO DE ANEXOS	107

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

I. INTRODUCCIÓN

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín utiliza la plataforma SECOP II, portal de contratación pública del Estado, para la publicación de toda la información precontractual, contractual y postcontractual, de forma oportuna y en los términos de ley.

El SECOP II es una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores gestionar en línea los Procesos de Contratación.

Las entidades Estatales y los Proveedores, como usuarios del Sistema Electrónico de Contratación Pública, están sujetos a los términos y condiciones de uso de SECOP II.

INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

En caso de que en desarrollo de un proceso de selección se presente una falla particular o una falla general, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Protocolo de Indisponibilidad vigente definido por Colombia Compra Eficiente, en el cual se informa a las entidades y a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Una vez efectuado el reporte conforme lo establezca la guía vigente, los soportes y demás documentos deberán ser remitidos al correo maicol.bran@medellin.gov.co

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

II. ASPECTOS GENERALES

A. Descripción del objeto del Presente Proceso de Contratación

Adquirir pólizas de seguros del Distrito y conglomerado

B. Alcance

Amparar la vida e integridad de las personas, los bienes e intereses patrimoniales del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN que forman parte del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 4600102217 DE 2024; además, de aquellos que estén bajo su responsabilidad, custodia y control; que tienen un interés asegurable en desarrollo de las funciones inherentes a su actividad misional y cualquier otra póliza de seguro que requiera(n) la(s) entidad(es).

Se entiende por cualquier otra póliza, aquellas que requieran las Entidades durante la ejecución del contrato y que puedan ser expedidas por cualquiera de las compañías de seguros adjudicatarias, bajo sus políticas internas de suscripción.

C. Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial del presente proceso de contratación asciende a la suma de TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS PESOS M/L. (\$ 34.198.722.600) incluido el impuesto agregado (IVA) y todos los costos directos e indirectos, impuestos nacionales y/o Distritales a que haya lugar y distribuido para los siguientes grupos así:

- Grupo 1: \$ 18.743.160.256
- Grupo 2: \$ 4.346.095.390
- Grupo 3: \$ 3.789.165.741
- Grupo 4: \$ 6.104.441.285
- Grupo 5: \$ 647.645.574

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

- Grupo 6: \$ 108.214.354
- Grupo 7: \$ 460.000.000

y respaldados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal así: Ver RESUMEN CDP PROCESO DE LICITACIÓN 2026-2027

NOTA 1: Dentro del presupuesto del GRUPO 1, GRUPO 3, GRUPO 4 y GRUPO 5, el ítem de REMANENTES es un monto fijo (valor destinado para el pago de movimientos o modificaciones que se adelanten en las pólizas que conforman estos grupos, conforme a la necesidad de la Entidad durante la vigencia del contrato).

Para la elaboración de la propuesta económica, el proponente deberá tener en cuenta que el monto destinado para remanente es un costo fijo por lo tanto no podrá ser modificado so pena de rechazo de la misma.

En ese orden de ideas, el valor para REMANENTES no hace parte del costo correspondiente a la emisión original de las pólizas de seguros. No obstante, se aclara que el mismo hará parte del Registro Presupuestal a favor de la compañía de seguros adjudicataria, bajo la modalidad de recursos disponibles, los cuales serán utilizados bajo la figura de futuras emisiones. En ese orden de ideas, para los movimientos y/o modificaciones se dará la información por parte de la Entidad a la Aseguradora adjudicataria, para la respectiva facturación y se cobrará el valor de primas respecto de la fecha real de inclusión hasta el vencimiento de la póliza.

NOTA 2:

Los proponentes que presenten oferta para el grupo número 1 deberán tener en cuenta:

i. Para el Distrito el presupuesto es global, por lo que podrán distribuirlo libremente en los diferentes ramos que integran el grupo, de conformidad con el valor total establecido en el formato de propuesta económica definitivo para esta entidad, incluso después de realizadas las correcciones aritméticas

ii. Para las entidades descentralizadas los proponentes no podrán superar el presupuesto oficial del ramo, de conformidad con lo establecido en el formato de ofertado económica definitivo para cada entidad, incluso después de realizadas las correcciones aritméticas.

NOTA 3:

Los proponentes que presenten oferta para los demás grupos del 2 al 7, no podrán superar el presupuesto oficial del ramo, de conformidad con lo establecido en el formato de

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

ofertado económica definitivo de cada entidad, incluso después de realizadas las correcciones aritméticas.

NOTA 4: Se precisa que el presupuesto oficial se estructuró por cada entidad y su distribución es conforme lo indicado en las notas 2 y 3 y en el formato de propuesta económica definitivo.

D. Formas de participación

1. Al presente proceso de selección podrán comparecer las compañías de seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, siempre y cuando tengan la autorización para comercializar el(os) ramo(s) objeto de contratación, de conformidad con el(os) grupo(s) para el (los) cual(es) presenta oferta.

2. Podrán comparecer de manera singular o bajo las modalidades de consorcio o unión temporal.

3. Los proponentes PUEDEN presentar oferta para uno o varios grupos.

4. Las propuestas presentadas DEBERÁN comprender todas y cada una de las pólizas del respectivo grupo. NO SE ACEPTAN propuestas bajo la modalidad de coaseguro para ninguno de los Grupos, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 80 de 1.993 que estipula que los contratos que celebren las entidades estatales se rigen por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley. (Negrilla y subraya fuera de texto).

Teniendo en cuenta la citada ley, se precisa que si bien los contratos se rigen por las disposiciones comerciales y civiles, así mismo establece la excepción de, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley; para el caso que nos ocupa claramente aplica lo indicado en el artículo 7 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, numeral 6 Consorcio y 7 Unión Temporal, los cuales reglamentan las condiciones de las figuras de asociación, definidas como cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato.

Mencionado lo anterior, se resalta que, para las referidas figuras, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece como requisito esencial, la responsabilidad solidaria, diferenciando entre una y otra, la aplicación de las sanciones a

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

los miembros que las conforman y en razón a ello, todos los miembros del proponente adjudicatario responderán de manera solidaria por la totalidad de las obligaciones emanadas del contrato de seguro, incluyendo, sin limitación alguna, el pago total de las indemnizaciones derivadas de cualquier siniestro amparado por las pólizas objeto de contratación y por lo tanto, todos los integrantes de la forma plural declaran y aceptan que cualquier reclamación, notificación, requerimiento o comunicación formulada por el asegurado o por un tercero ante la compañía líder o cualquiera de sus integrantes se entiende automáticamente formulada ante los demás integrantes de la forma plural (consorcio o unión temporal) y será suficiente para exigir el pago del 100% de la indemnización a que haya lugar.

En consecuencia, se concluye que en materia de seguros se estima fundamental que las ofertas a recibir en el proceso contemplen la solidaridad, razón por la cual, no se acepta la presentación de ofertas mediante la figura de asociación contemplada en el artículo 1095 del Código de Comercio coaseguro, teniendo en cuenta que en ella se advierte que esta figura no cumple el requisito de la solidaridad, por lo que para su aplicación se establece que es el asegurado el que la solicita, al indicar en virtud del cual dos o más aseguradores, a petición del asegurado o con su aquiescencia previa acuerdan distribuirse entre ellos determinado seguro. Así las cosas, queda establecido que el adjudicatario no podrá oponer la excepción de división de las obligaciones frente a las pólizas, ni tampoco le es aplicable invocar el beneficio de excusión.

Finalmente se precisa que el contrato estatal de seguros que se suscribirá se regirá por las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y no en lo previsto por las normas del Código Civil y Código de Comercio; razón por la cual, es importante resaltar lo contemplado en el parágrafo 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual indica #En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios.#, por tanto, frente a la contratación estatal queda entendido que existirá la solidaridad en el cumplimiento del contrato de seguros y las obligaciones derivadas del mismo.

5. Los proponentes que en forma individual presenten oferta para el Grupo 1 y que tengan autorizado el ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, DEBEN OBLIGATORIAMENTE presentar oferta para el Grupo 2 póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

6. Los proponentes que en forma plural (consorcio o unión temporal) presenten oferta para el Grupo 1 y que alguno(s) de sus integrantes tenga(n) autorizado el ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, DEBEN OBLIGATORIAMENTE presentar oferta para el Grupo 2 póliza de Responsabilidad Civil Servidores.

7. En este caso la propuesta para el Grupo 2 de Responsabilidad Civil Servidores Públicos pueden presentarse: (i) Como proponente singular siempre y cuando este corresponda a uno de los integrantes del proponente plural que presenta la oferta para el grupo 1 y tenga autorizado el ramo (ii) A través de un proponente plural diferente, siempre y cuando todos los miembros de esta forma plural tengan autorizado el ramo y participe al menos uno de los integrantes que conformaron el proponente plural para el grupo 1 o (iii) A través del mismo proponente plural siempre y cuando todos los miembros de esta forma plural tengan autorizado el ramo.

8. Los proponentes que en forma individual presenten oferta para el Grupo 1 y que tengan autorizado el ramo SOAT - Seguro Obligatorio por Accidentes de Tránsito, DEBEN OBLIGATORIAMENTE presentar oferta para el Grupo 5 pólizas SOAT - Seguro Obligatorio por Accidentes de Tránsito.

9. Los proponentes que en forma plural (consorcio o unión temporal) presenten oferta para el Grupo 1 y que alguno(s) de sus integrantes tenga(n) autorizado el ramo SOAT - Seguro Obligatorio por Accidentes de Tránsito, DEBEN OBLIGATORIAMENTE presentar oferta para el Grupo 5 pólizas SOAT - Seguro Obligatorio por Accidentes de Tránsito.

En este caso la propuesta para el Grupo 5 puede presentarse: (i) Como proponente singular siempre y cuando este corresponda a uno de los integrantes del proponente plural que presenta la oferta para el grupo 1 y tenga autorizado el ramo (ii) A través de un proponente plural diferente, siempre y cuando todos los miembros de esta forma plural tengan autorizado el ramo y participe al menos uno de los integrantes que conformaron el proponente plural para el grupo 1 o (iii) A través del mismo proponente plural siempre y cuando todos los miembros de esta forma plural tengan autorizado el ramo.

E. Visita de Inspección

Se tiene establecido el día martes 15 de septiembre a las 10:00 a:m para llevar a cabo la visita técnica de inspección al Centro Administrativo Distrital CAD para la cual, los interesados deberán enviar solicitud por escrito mediante mensaje por la página de Secop II a más tardar un día hábil antes de la visita.

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

F. Plazo del contrato

365.0 Días Calendario

La vigencia técnica de los seguros por grupo a contratar será la siguiente:

GRUPO 1: DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN: Corresponderá a TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS (365), DÍAS contados desde el 01 de noviembre de 2026 a las 00:00 horas.

GRUPO 2: DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN: Corresponderá a TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS (365), DÍAS contados desde el 01 de noviembre de 2026 a las 00:00 horas.

GRUPO 3: DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, DESCENTRALIZADAS Y CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN: TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS (365), DÍAS contados desde el 01 de noviembre de 2026 a las 00:00 horas.

GRUPO 4: DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN: # SEGURO DE VIDA GRUPO: Corresponderá a TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS (365), DÍAS contados desde el 01 de noviembre de 2026 a las 00:00 horas.

ACCIDENTES PERSONALES: Corresponderá TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS (365), DÍAS contados desde el 24 de noviembre de 2026 a las 00:00 horas.

GRUPO 5: DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, DESCENTRALIZADAS Y CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN:

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS (365), desde el 01 de diciembre de 2026 a las 00:00 horas hasta el 30 de noviembre de 2027 a las 23:59.

GRUPO 6: DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN DESCENTRALIZADAS Corresponderá a TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS (365), DÍAS contados desde el 01 de noviembre de 2026 a las 00:00 horas.

GRUPO 7: DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, DESCENTRALIZADAS Y CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN Corresponderá a TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS (365), DÍAS contados desde el 01 de noviembre de 2026 a las 00:00 horas.

NOTA: La vigencia del contrato se delimita (plazo durante el cual se deben emitir las pólizas) no obstante, cada póliza depende del contrato en el cual se incluyan las garantías y sus plazos.

G. Cronograma

ACTIVIDAD	FECHA	
Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	viernes, 11 de septiembre de 2026	23:58:00
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	viernes, 11 de septiembre de 2026	23:59:00
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	viernes, 11 de septiembre de 2026	23:59:00
Audiencia de asignación de Riesgos	martes, 15 de septiembre de 2026	15:00:00
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	martes, 15 de septiembre de 2026	23:59:00
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	viernes, 18 de septiembre de 2026	18:59:00
Plazo máximo para expedir adendas	viernes, 18 de septiembre de 2026	19:00:00
Presentación de Ofertas	jueves, 24 de septiembre de 2026	9:00:00
Apertura de Ofertas	jueves, 24 de septiembre de 2026	9:01:00
Informe de presentación de ofertas	viernes, 25 de septiembre de 2026	23:59:00
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	viernes, 2 de octubre de 2026	23:59:00

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

ACTIVIDAD	FECHA	
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	viernes, 9 de octubre de 2026	23:59:00
Respuesta a observaciones al informe de evaluación	viernes, 16 de octubre de 2026	23:59:00
Simulacro de Audiencia de Adjudicación	viernes, 16 de octubre de 2026	11:00:00
Audiencia de Adjudicación	martes, 20 de octubre de 2026	9:00:00
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	martes, 20 de octubre de 2026	23:59:00
Firma del Contrato	miércoles, 21 de octubre de 2026	14:00:00
Nota: El plazo podrá ser superior, teniendo en cuenta los factores externos y ajenos a las partes que dificulten o retarden la legalización de este.		
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	miércoles, 21 de octubre de 2026	16:00:00
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	miércoles, 21 de octubre de 2026	18:00:00

H. Clasificación UNSPSC

El objeto del presente contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
Clase	84131500	SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS, PROPIEDADES Y POSESIONES
Clase	84131600	SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
Producto	84131607	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

I. Acuerdos Comerciales

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se relacionan los acuerdos comerciales que aplican al presente proceso.

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

Para el presente proceso de contratación NO aplican los Acuerdos Comerciales, toda vez que por disposición del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia de Colombia

J. Invitación a las Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación en cualquiera de sus fases o etapas a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

K. Información sobre irregularidades en el proceso de selección

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de conformidad con el Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina de Evaluación y Control o en la Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144, por cualquier medio.

Por otra parte, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia a través del correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co al sitio de denuncias del programa, en la página Web: <https://portal.paco.gov.co/index.php?pagina=denuncie>

L. Legislación Aplicable

Serán aplicables al presente proceso de contratación la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018,

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

Decreto 1860 de 2021, 142 de 2023 y las demás normas que las reglamenten, modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

El proponente deberá conocer la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, además del Modelo de Compras Públicas Innovadoras, Sostenibles y Socialmente Responsables del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para que sean revisadas y acogidas por los proponentes en los acápites que le sean aplicables durante la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del Acuerdo Metropolitano No. 6 de 2015 y Decreto Distrital 310 del 05 de 2022

Se pueden consultar en:

- Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: https://quimicos.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/06/guia_compras_publicas_sostenibles.pdf
- Modelo de Compras públicas innovadoras, sostenibles y socialmente responsables del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín:
<https://www.medellin.gov.co/es/secretaria-suministros-y-servicios/banco-de-informacion/biblioteca-digital/>

M. Interpretación y aceptación del Pliego de Condiciones

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido para el presente proceso de contratación serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

La información contenida en el Pliego de Condiciones y adendas al mismo sustituye cualquier otra clase de información que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y/o sus representantes y/o los Ordenadores del Gasto pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la entidad no se hace responsable por su utilización.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas y/o resoluciones, las cuales se publicarán en la página www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente o demás interesados hicieren del contenido del Pliego de Condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad, ya que se brinda la oportunidad de establecer observaciones o solicitar aclaraciones en el debido tiempo señalado en el cronograma.

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

De acuerdo con el numeral 1° del artículo 67 del código de procedimiento administrativo, el cual permite la notificación electrónica como mecanismo de notificación personal, siempre y cuando medie la aceptación del interesado, el Proponente acepta con la firma de la carta de presentación de la propuesta la notificación de los actos administrativos que ponen fin al proceso de selección.

N. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el presente Proceso de Contratación, están a cargo de los interesados y los Proponentes.

O. Comunicaciones

Las comunicaciones enviadas por los proponentes, relacionadas con el presente Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín responderá las comunicaciones recibidas por medio del SECOP II.

P. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

Q. Discrepancia entre el pliego electrónico y los documentos físicos

En caso de presentarse discrepancias entre la información contenida en el pliego de condiciones electrónico y el presente pliego documental, todos sus anexos y formatos primará la establecida en estos últimos; salvo lo relativo al anexo del contrato, respecto del cual prima lo contenido en el contrato electrónico.

R. Legalización de Documentos

Los documentos presentados por los Proponentes no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos públicos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

S. Documentos otorgados en el exterior

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

T. Uso del SECOP II

El proponente deberá leer cuidadosamente los manuales vigentes dispuestos en el minisito del SECOP II en la página de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co y aplicar cada una de las instrucciones dadas para el uso y funcionamiento de la plataforma SECOP II

Se recomienda al Proveedor verificar de manera permanente si el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín realizó modificaciones al proceso mediante adendas. Si el proponente envía su oferta y posteriormente se realiza una adenda en la sección del cuestionario del pliego de condiciones, deberá retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad. Esto, con el fin de asegurar que el proponente leyó y comprendió los cambios incorporados al pliego de condiciones. Si el proponente no vuelve a presentar su oferta, la oferta anterior no puede ser considerada válida, de conformidad con la “GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II” de Colombia Compra Eficiente.

U. Procedimiento para la conversión de moneda

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

- i. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

conversión de cada contrato en el **formato Experiencia del Proponente**; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- ii. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/currency-converter/es/>. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- iii. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- iv. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/currency-converter/es/> Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

V. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

- i. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- ii. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

- Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
- Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

III. REQUISITOS HABILITANTES

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, para lo cual el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

El proponente deberá acreditar al cierre del proceso de selección la totalidad de los documentos habilitantes con los que pretenda demostrar su capacidad jurídica, financiera y técnicas para participar en el proceso. Lo anterior atendiendo a que tal como lo dispone el párrafo primero del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, (Circula Única Colombia Compra Eficiente).

En caso de presentarse discrepancias entre la información contenida en el pliego de condiciones electrónico y el presente pliego documental, primará la establecida en este último.

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín determina como requisitos habilitantes de acuerdo con la información obtenida en el estudio del sector y del mercado, los siguientes:

A. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación, pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita participar de acuerdo con el objeto del proceso, y acredite los requisitos habilitantes solicitados y demuestre su capacidad jurídica así:

- i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- ii. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- iii. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.
- iv. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022.
- v. No estar incursos en alguna causal de disolución o liquidación, ni estar inmerso en el proceso de liquidación forzosa.
- vi. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- vii. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El Proponente no debe estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida suscribir contratos con una Entidad Estatal.

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

- Registro Único de Proponentes.
- Certificado de existencia y representación legal del proponente o su equivalente.
- Copia del documento de identidad del representante legal o apoderado
- Si el proponente es persona natural, deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía y la matrícula mercantil (cuando aplique).
- Poder para actuar en el Proceso de Contratación, cuando corresponda
- Autorización al representante legal para contratar cuando esta sea necesaria de acuerdo con los estatutos.
- Documento que acredite la conformación del oferente plural, cuando sea el caso y la acreditación de los requisitos anteriores para cada uno de los integrantes del oferente plural.
- Carta de presentación de la oferta, contenida en los anexos del pliego de condiciones.
- Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social

El certificado de existencia y representación legal o su equivalente y el RUP deberán tener fecha de expedición o generación del documento no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín verificará:

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que será verificada por la entidad. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en la Ley 1952 de 2019; situación que será verificada por la entidad. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

La Administración Distrital verificará con base en los antecedentes judiciales y el certificado de medidas correctivas que los proponentes no se encuentren incurso en inhabilidades.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades e incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

Para realizar la verificación de los antecedentes judiciales, acceder al siguiente link:
<https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>.

Para realizar la verificación de las medidas correctivas, acceder al siguiente
https://svcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín concederá el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Dichas certificaciones serán consultadas por el Distrito en la

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

página: <http://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad>

En estos casos, se otorgará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dará a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Se elaborará a partir del modelo suministrado como anexo, será suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o apoderado (representante legal) del proponente de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaria. En el **formato Carta de Presentación de la Propuesta** es indispensable incluir el número de teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones referentes al **Compromiso Anticorrupción**, incluidas en este documento.

El proponente debe diligenciar los formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

RUP

Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre.

Situaciones del Registro Único de Proponentes

- i. **La inscripción:** Al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar y en consecuencia, su oferta será rechazada.
- ii. **La renovación:** Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP—pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma — se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.
- iii. **La actualización:** Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) la actualización del RUP no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

Nota: Para el caso descrito en el numeral ii, el proponente deberá remitir la constancia que acredite a la entidad haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia del mismo.

PERSONAS JURÍDICAS

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción o su equivalente, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado, deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente a través del **formato Conformación de Proponente Plural**, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- El proponente plural podrá distribuir su porcentaje de participación de manera libre, conforme a su capacidad en cada entidad, en cada ramo y de acuerdo con las actividades a ejecutar.
- En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.
- En caso de ser adjudicatario un Consorcio o Unión Temporal, este deberá acreditar ante el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el correspondiente RUT de forma inmediata una vez la DIAN lo expida, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del contrato y la liquidación del mismo. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2460 del 7 de noviembre de 2013, modificado por los Decretos 2620 del 17 de diciembre de 2014, 589 del 11 de abril de 2016 y 768 del 6 de mayo de 2016.
- De conformidad con el artículo 1.6.1.4.10 del decreto 1625 de 2016, sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que corresponde a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación
- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y demás aportes legales cuando aplique, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas jurídicas:

El proponente, persona jurídica deberá presentar el **formato Pago de Seguridad Social y Aportes Legales**, expedido por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En todos los casos, la certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

La Administración Distrital verificará con base en el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM que los proponentes no se encuentren incursos en inhabilidades. El proponente deberá presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste que el proponente no tiene obligaciones en mora. El requisito lo deberá cumplir: 1) la proponente persona natural, 2) el representante legal de las personas jurídicas, 3) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 4) personas naturales o los representantes legales integrantes de las uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

El certificado deberá ser gestionado en la página web: <https://www.redam.gov.co/>

El certificado deberá presentarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Certificado de cumplimiento de requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo

El proponente, deberá certificar que para la ejecución del contrato está dando cumplimiento a los requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la Ley 1562 de 2012, el Capítulo 6 del “*Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo*” del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, para lo cual aportará el formato debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

En caso de presentarse en unión temporal, consorcio u otra forma asociativa permitida por la Ley, cada integrante debe presentar el requisito suscrito por el representante legal correspondiente.

B. Experiencia

EXPERIENCIA GENERAL

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en el pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta máximo cinco (5) contratos ejecutados, para el grupo(s) en los que participa debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes RUP, identificado en el clasificador de bienes y servicios en los códigos 84131500 a SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES, 84131607 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y POSESIONES y/o 84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES. La sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial para el(os) grupo(s) en el(os) que participa, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes RUP en los códigos solicitados.

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

La experiencia podrá ser acreditada por todos o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, independientemente del porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). El proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tales criterios diferenciales no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente individual o plural que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres a los que se refieren los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta de un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Nota 2: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el **formato Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres**, debidamente diligenciado, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

- i. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- ii. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- iii. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

- iv. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para MiPymes en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

- i. Las personas jurídicas mediante **formato Acreditación de Mipyme** expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

NOTA 2: Si para el presente proceso de selección un proponente acredita la calidad de empresa y emprendimiento de mujer y al mismo tiempo acredita la calidad de Mipyme, podrá aportar en total 2 contratos adicionales a los exigidos en la Experiencia General y la sumatoria de ellos deberá ser igual o superior a 20% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (Decreto 0287 del 19/03/2026)- Valor de la Garantía de seriedad de la oferta

El proponente, que acredite la condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 0287 de 2026, que modifica el Decreto 1082 de 2015, deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del nueve por ciento (9%) de la Oferta del proceso de selección con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

1. CERTIFICACIÓN EN EL PAGO DE PRIMAS

El proponente deberá relacionar en el Formato Experiencia Especifica del Proponente (Pago de Primas) máximo 10 certificaciones de clientes donde la sumatoria contenga como mínimo el valor total de las primas por grupo que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta el grupo o grupos de pólizas en las que el proponente participará. Para resultar habilitado el proponente deberá además aportar las certificaciones que haya relacionado en el formato.

GRUPO: 1

RAMOS:

Todo Riesgo Daño Material
 Manejo Global para Entidades Estatales
 Responsabilidad Civil Extracontractual (PLO)
 Todo Riesgo Maquinaria y Equipo
 Transporte de Valores
 Transporte de Mercancías
 Infidelidad y Riesgos Financieros
 Incendio Deudores

VALORES DE PRIMAS IGUALES O SUPERIORES A \$ 8.000.000.000

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

GRUPO: 2

RAMOS:

Responsabilidad Civil Servidores Públicos y/o Responsabilidad Civil Directores y Administradores

VALORES DE PRIMAS IGUALES O SUPERIORES A: \$ 1.000.000.000

GRUPO: 3

RAMO:

Automóviles

VALORES DE PRIMAS IGUALES O SUPERIORES A: \$ 1.000.000.000

GRUPO 4

RAMOS:

Vida Grupo

Vida Grupo Ediles

Vida Grupo Deudores

Vida Grupo Bomberos

Vida Grupo Alcalde, Personero y Concejales

VALORES DE PRIMAS IGUALES O SUPERIORES A: \$ 400.000.000

RAMO:

Accidentes Personales

VALORES DE PRIMAS IGUALES O SUPERIORES A: \$ 500.000.000

GRUPO 5

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

RAMOS:

SOAT Seguro Obligatorio por Accidentes de Tránsito

VALORES DE PRIMAS IGUALES O SUPERIORES A: \$ 500.000.000

GRUPO 6

RAMOS:

Aeronaves No Tripuladas Drones - Casco y RCE

VALORES DE PRIMAS IGUALES O SUPERIORES A: \$ 200.000.000

GRUPO 7

RAMOS:

Seguro de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de Cumplimiento.

VALORES DE PRIMAS IGUALES O SUPERIORES A: \$ 100.000.000

Notas Aclaratorias:

1. Para el grupo uno (1) deberá acreditar mínimo (3) de los ramos que conforman el grupo correspondiente, adicionalmente para la póliza de Manejo Global Entidades Estatales se admite como equivalente certificar a través de la póliza Global Bancaría y/o Global comercial y para la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros se admite como equivalente certificar a través de la póliza de Manejo Global Entidades Estatales.

2. Para el Grupo dos (2) se admite como equivalente certificar a través de pólizas de Directores y Administradores con anexo de pérdida fiscal.

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

3. Para el Grupo cuatro (4), se admite como equivalente certificar a través de cualquiera de las siguientes pólizas: Vida Grupo Deudores, Vida Grupo en general, Accidentes Personales Estudiantil y/o póliza de Accidentes Personales en General.

4. Para el Grupo seis (6), se admite como equivalente certificar póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y pólizas de aviación sin importar el tipo de aeronave que se esté asegurando.

En caso de proponentes plurales será suficiente que al menos uno de los integrantes cumpla con los requisitos antes indicados, independientemente del porcentaje de participación.

Esta experiencia, será acreditada con documento expedido por el cliente y podrá ser suscrita por el encargado del área de seguros y/o personas encargadas de la administración de las entidades contratantes#, y en el caso en que no exista el cargo, por la persona encargada de los seguros.

En todo caso los contratos certificados por el proponente deberán estar inscritos en el RUP.

2. CERTIFICACIÓN EN EL PAGO DE SINIESTROS

El proponente deberá relacionar en el Formato Experiencia Especifica del Proponente (Siniestros) máximo tres (3) siniestros ocurridos y/o pagados y relacionados en alguno o algunos de los ramos que conforman el grupo o los grupos en los que participa independientemente de si su ocurrencia es respecto de uno o varios clientes. La sumatoria de los siniestros debe ser igual o superior al 100% del grupo para el cual certifica, e incluir los soportes de acreditación. de acuerdo con los valores indicados a continuación

GRUPO: 1

RAMOS:

Todo Riesgo Daño Material

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

Manejo Global para Entidades Estatales
 Responsabilidad Civil Extracontractual (PLO)
 Todo Riesgo Maquinaria y Equipo
 Transporte de Valores
 Transporte de Mercancías
 Infidelidad y Riesgos Financieros
 Incendio Deudores
 Responsabilidad Civil Médica

VALORES DE SINIESTROS PAGADOS IGUALES O SUPERIORES A: \$ 1.000.000.000

GRUPO: 2

RAMOS:

RC Servidores Públicos y/o RC Directores y Administradores con anexo de pérdida fiscal.

VALORES DE SINIESTROS IGUALES O SUPERIORES A: \$ 200.000.000

GRUPO: 3

RAMO

Automóviles

VALORES DE SINIESTROS PAGADOS IGUALES O SUPERIORES A \$ 300.000.000.

GRUPO: 4

RAMO

Vida Grupo Deudores y/o Vida Grupo

VALORES DE SINIESTROS PAGADOS IGUALES O SUPERIORES A \$ 500.000.000

RAMO: Accidentes Personales

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

VALORES DE SINIESTROS PAGADOS IGUALES O SUPERIORES A \$ 45.000.000

GRUPO: 5

RAMO

SOAT - Seguro Obligatorio de accidentes

VALORES DE SINIESTROS PAGADOS IGUALES O SUPERIORES A \$ 100.000.000.

GRUPO 6

RAMOS:

Aeronaves No Tripuladas Drones - Casco y RCE

VALORES DE SINIESTROS PAGADOS IGUALES O SUPERIORES A: \$ 100.000.000

GRUPO 7

RAMOS: Seguro de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de Cumplimiento.

VALORES DE SINIESTROS PAGADOS IGUALES O SUPERIORES A: \$ 100.000.000

Notas Aclaratorias:

1. Para el grupo uno (1) deberá acreditar mínimo (3) de los ramos que conforman el grupo correspondiente, adicionalmente para la póliza de Manejo Global Entidades Estatales se admite como equivalente certificar a través de la póliza Global Bancaria y/o Global comercial y para la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros se admite como equivalente certificar a través de la póliza de Manejo Global Entidades Estatales.

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

2. Para el Grupo dos (2) se admite como equivalente certificar a través de pólizas de Directores y Administradores con anexo de pérdida fiscal.

3. Para el Grupo cuatro (4), se admite como equivalente certificar a través de cualquiera de las siguientes pólizas: Vida Grupo Deudores, Vida Grupo en general, Accidentes Personales Estudiantil y/o póliza de Accidentes Personales en General.

4. Para el Grupo seis (6), se admite como equivalente certificar póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y pólizas de aviación sin importar el tipo de aeronave que se esté asegurando.

En caso de proponentes plurales será suficiente que al menos uno de los integrantes cumpla con los requisitos antes indicados, independientemente del porcentaje de participación.

Esta experiencia, será acreditada con documento expedido por el cliente y podrá ser suscrita por el encargado del área de seguros y/o personas encargadas de la administración de las entidades contratantes#, y en el caso en que no exista el cargo, por la persona encargada de los seguros.

En todo caso los contratos certificados por el proponente deberán estar inscritos en el RUP.

ANOTACIONES GENERALES PARA LA EXPERIENCIA

Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir, adicional a lo ya indicado, las siguientes características:

- i. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

- ii. De acuerdo con el literal anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.
- iii. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

La Entidad Estatal, adicional a las consideraciones indicadas previamente, tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- i. Si el Proponente relaciona o anexa más del límite de contratos establecido en el **formato Experiencia del Proponente**, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta el número máximo de contratos de aquellos aportados de mayor valor.
- ii. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- iii. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

- iv. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
- v. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
- vi. Las certificaciones de experiencia expedidas por interventores no servirán para probar la experiencia requerida.

Acreditación de la experiencia requerida

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección "Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida" del pliego de condiciones:

- i. Contratante
- ii. Objeto del contrato
- iii. Alcance o Principales actividades ejecutadas
- iv. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato. Si en los documentos válidos aportados para la

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- v. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- vi. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, que dan cuenta de la culminación del objeto contractual, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- i. Acta de liquidación
- ii. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- iii. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- iv. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

acreditar la fecha de inicio.

- v. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- vi. Carátulas de las pólizas.

Para subcontratos:

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- i. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- ii. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:
 - Alcance del objeto ejecutado en el contrato principal.
 - Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: a)

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

copia del contrato o b) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el numeral ii únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los numerales i y ii aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

EXCEPCIÓN:

No se exigirá el registro de los contratos en el RUP, a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En consecuencia, la verificación de la experiencia se realizará de los certificados aportados.

Si en los certificados aportados para acreditar la experiencia no se indica la clasificación de los contratos, para acreditar este requisito el proponente deberá presentar adjunto a cada certificado, el **formato Certificación Clasificación UNSPSC para Experiencia del Proponente Extranjero**, incluido en los anexos del proceso.

Toda la información económica de los contratos, requerida en el **formato Experiencia del Proponente**, deberá ser presentada en moneda legal colombiana; para el caso de contratos ejecutados en una moneda diferente a esta, se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral “Procedimiento para la conversión de moneda”

C. Capacidad Financiera y Organizacional

Para el presente proceso de contratación se establecen los siguientes indicadores como requisito habilitante para evaluar la capacidad financiera y de organización de los proponentes:

Indicador	Valor
Índice de liquidez	$\geq 1,00$
Índice de endeudamiento	$\leq 0,94$
Razón de cobertura de intereses	$\geq 2,50$
Patrimonio	POSITIVO
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,01$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,01$

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme.

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

En caso de ser oferente plural (consorcio, unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento anteriormente descrito.

De conformidad con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad evaluará los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes y para ello, tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, al momento del cierre de presentación de ofertas. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, esto es “Si la persona está obligada a llevar contabilidad, copia de la información contable del último año exigida por las normas tributarias y “2.3. Estados financieros de la sociedad y los estados financieros consolidados del grupo empresarial, cuando la norma aplicable lo exige, auditados con sus notas y los siguientes anexos, suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal:

- I. Principales cuentas detalladas del balance general.
- II. Principales cuentas del estado de pérdidas y ganancias.
- III. Cuentas contingentes deudoras y acreedoras.

Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por él.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos, la propuesta será calificada con CUMPLE y estará habilitado financiera y organizacionalmente. En el caso que la proponente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida completa, la entidad podrá solicitarla para que sea aportada durante el término del traslado del informe de evaluación.

La Entidad evaluará los siguientes indicadores de conformidad con lo reportado en el RUP así:

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

- Índice de Liquidez: Activo corriente sobre pasivo corriente, expresado en número de veces
- Índice de Endeudamiento: Pasivo total sobre activo total, expresado con dos decimales.
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, expresado en número de veces.
- Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio
- Rentabilidad sobre Activos: Utilidad Operacional / Activo Total

En caso de que, por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico, en cuyo caso la entidad realizará el análisis respectivo, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

RUT: El proponente persona natural, jurídica o plural deberá aportar con su oferta el RUT con fecha de generación no superior a 30 días anteriores al cierre del proceso; documento que no constituye requisito habilitante, con lo que en caso de no aportarse no constituye causal de rechazo.

Si el Proponente es Plural cada indicador podrá calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio). El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

Para el proponente plural los indicadores serán mediante la sumatoria de cada una de las partidas de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal sin tener en cuenta su porcentaje de participación.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Indicadores Adicionales

Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015 con ocasión de la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación.

Para el presente proceso de contratación los proponentes deberán contar con índice de exceso o defecto de patrimonio POSITIVO.

Si el Proponente es Plural Cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el índice de exceso o defecto de patrimonio positivo. EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN, verificará el indicador conforme con el último corte publicado en la página de la Superintendencia Financiera de Colombia, en su página web:

<https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/531/522/>

Justificación:

Este indicador permitirá contar con proponentes con más capital del que necesita para cubrir sus riesgos, lo que fortalece su solvencia y su capacidad para afrontar posibles pérdidas.

Nota: ver detalles análisis del sector

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

Capacidad financiera y de organización proponente extranjero sin sucursal en Colombia:

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (1) presentarse en pesos colombianos; (2) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (3) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- i. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- ii. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- iii. El formato 4 Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en él y los documentos señalados en el numeral i, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Los citados oferentes deberán aportar los documentos señalados en el literal i, debidamente certificados de la última vigencia y respecto a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. para extranjeros**. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección “Procedimiento para la conversión de moneda”

D. Capacidad Técnica

El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos de carácter técnico:

1. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL

Para la ejecución del contrato se deberá contar, como mínimo, con el siguiente personal para el manejo de los seguros:

- Expedición de Documentos. Una persona del nivel directivo y dos personas del nivel operativo.
- Atención de siniestros. Una persona del nivel directivo y dos del nivel operativo.
- Conciliación de cartera. Una persona del nivel directivo y una del nivel operativo.
- Comités de seguros y de siniestros. Una persona del nivel directivo y dos del nivel operativo.

Cada proponente deberá aportar el formato de Aceptación y Compromiso Personal suscrito por persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural, en el que relacione el personal indicando nombre, cargo, teléfono, e-mail, señalando las funciones que realizará frente al programa de seguros.

El personal nivel directivo propuesto debe integrarse por 4 personas y el personal de nivel operativo debe de integrarse por 7 personas, quienes podrán desarrollar funciones en varias actividades o áreas de la compañía.

2. EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS OFRECIDAS

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

El proponente deberá aportar los modelos de las pólizas y el clausulado general por cada ramo que contemple el grupo ofertado de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

REASEGURO

Para las pólizas que requieran de colocación facultativa, el PROPONENTE deberá presentar con la propuesta el Formato denominado ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE RESPALDO DE REASEGURO, diligenciado y firmado por el representante legal, mediante el cual se compromete a acreditar que su reasegurador cuenta con una calificación según el Estándar & Poor's y su equivalente

APLICACIÓN DE LA LEY No. 2119 DE 2021-INCENTIVOS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JOVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, mediante el cual se busca promover la inserción laboral o contractual de jóvenes en el sector privado, el contratista deberá mantener al menos el ocho por ciento (8%) de jóvenes entre los 18 y 28 años, vinculados durante el plazo de ejecución del contrato, como profesionales o tecnólogos, de acuerdo con los perfiles definidos en el presente Estudio Previo, los cuales garantizan que dicha población cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, el cual establece *“Las personas jurídicas de derecho público deberán adelantar los estudios del sector que permitan identificar los perfiles de los jóvenes que se vincularán en la etapa contractual, de conformidad con el objeto de la contratación, incluyendo sus requisitos mínimos de formación profesional o técnica. Dicho estudio, deberá ser publicado dentro de los estudios previos que harán parte del respectivo proceso de selección.”*, la Entidad estableció los siguientes perfiles requeridos para la ejecución contractual, los cuales fueron definidos de acuerdo con la caracterización del mercado laboral fijada por el Distrito, así como el objeto y alcance del contrato:

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

En este orden de ideas, para la aplicación del 8 de la Ley 2119 de 2021, la Entidad realizó el siguiente análisis:

Total de perfiles requeridos para la ejecución del contrato: **[11]**

Total de personal mínimo requerido: **[No se requiere]**

Perfiles que se enmarcan en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021: **[No se requiere]**

Del análisis realizado por la Entidad, se concluye que los perfiles definidos y requeridos para la ejecución del contrato, **[NO]** se enmarcan en la posible aplicación de lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 2119 de 2021 para este tipo de proceso por la experiencia requerido en los diferentes perfiles solicitados.

Nota: Es importante advertir, que la obligación del contratista de “*Mantener durante la ejecución del contrato, un porcentaje mínimo del ocho por ciento (8%), sin perjuicio de destinar un porcentaje superior dentro del personal requerido, jóvenes entre los 18 y 28 años, profesionales o tecnólogos para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con los perfiles y requisitos de experiencia establecidos.*”, es un requisito previsto para la etapa de ejecución del contrato y no será verificado por la Entidad en la etapa precontractual.

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín evaluará la propuesta conforme a los siguientes criterios:

Criterio	Puntaje Máximo
Precio MENOR PRIMA OFERTADA	676 puntos
Criterios de Calidad	
COBERTURA Y CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES	100 puntos
EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES	100 puntos
Estímulo a la industria Nacional Colombiana	100 puntos
Personal con discapacidad - Emprendimiento y empresa de personas con discapacidad	20 puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	2 puntos
Condición de Mipyme	2 puntos
TOTAL	1.000 puntos

PONDERACIÓN DE PUNTAJE POR RAMO:

La distribución por póliza en los diferentes grupos objeto de contratación, corresponderá a los porcentajes indicados en el formato de propuesta económica en la columna ponderados para efectos de evaluación

1. En caso de Distrito de Medellín este se evaluará de manera independiente teniendo en cuenta los porcentajes de ponderación de cada ramo, establecidos en el formato de propuesta económica definitivo.

2. En caso de las Entidades Descentralizadas, se promediará el subtotal obtenido por cada entidad respecto de las condiciones técnicas adicionales y evaluación de deducibles de cada ramo. Para la calificación final se aplicará el porcentaje de ponderación establecido en el formato de propuesta económica definitivo.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE

Reducción por imposición de Multas:

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán:

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

(...) reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal. En consecuencia, se reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma.

La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes –RUP–, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, según el cual “Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados”.

A. Precio – Menor prima ofertada (Puntaje Máximo 676 Puntos) Aplica para todos los grupos

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín otorgará un puntaje máximo de 676 puntos a la propuesta que ofrezca el menor precio en cada grupo de

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

pólizas de seguros de acuerdo con el formulario #Propuesta Económica# y para los demás oferentes el puntaje se otorgará de manera proporcional utilizando la siguiente formula:

FORMULA:

Menor Prima Ofertada X 676 / Prima Ofrecida de la oferta evaluada = Puntaje

NOTA 1: La vigencia mínima establecida es de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS (365) DÍAS, contados desde el 01 de Noviembre del 2026 a las 00:00, por lo tanto, ningún oferente podrá ofertar una vigencia inferior, so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 2: Los proponentes no podrán exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial destinado para cada grupo, ni el valor del presupuesto establecido por cada Entidad para cada ramo, so pena de incurrir en causal de rechazo.

NOTA 3: El proponente no podrá modificar el valor del remanente, so pena de rechazo de la misma.

NOTA 4: La propuesta económica del grupo 7 se debe diligenciar con la tasa de cada cobertura sin exceder la tasa techo discriminada en el Formato Propuesta Económica. El proceso de evaluación se realizará con las tasas propuestas para cada cobertura. Para este grupo, será causal de rechazo, diligenciar el formato de propuesta económica con montos superiores a las tasas techo.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

Conforme lo anterior, el valor de la oferta será evaluado teniendo en cuenta el valor total de la oferta presentada por el proponente, por lo cual es responsabilidad de este incluir en este valor todos los impuestos tasas y contribuciones que haya lugar, de acuerdo con su régimen tributario.

La oferta se evaluará con IVA en los casos que así lo requiera.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Se procederá con la corrección aritmética del Formulario #Propuesta Económica#, previa verificación de su contenido y ajuste de los valores unitarios al peso si a ello hay lugar, en la forma prevista en el Pliego.

Al diligenciar el formulario, el proponente no podrá adicionarlo, modificarlo o alterarlo, ni dejar de consignar el precio de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada. También debe cerciorarse que no se supere el presupuesto por cada grupo y el presupuesto establecido por cada Entidad para cada ramo so pena de rechazo de la propuesta.

El Proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios y el valor total de la propuesta, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando el dígito decimal sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto; en caso de no hacerlo, la oferta será rechazada.

De presentarse discrepancias en la información contenida en el Anexo #PRESUPUESTO OFICIAL# publicado en PDF y el Formulario #PROPUESTA ECONÓMICA#, publicado en Excel, primará la información contenida en el archivo en PDF.

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

En caso de presentarse discordancia entre el valor diligenciado en el cuestionario electrónico desplegado por SECOP II y el documento anexo a modo de soporte de la oferta económica se rechazará la propuesta, en el entendido de que, al diligenciarse el cuestionario electrónico se presentó una oferta, mientras que en el documento anexo se presentó otra.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- i. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el Procedimiento para asignar puntaje.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.”

PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE:

No se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntaje, las propuestas que se encuentren incursas en las causales de rechazo de este pliego, las demás serán consideradas Ofertas válidas para el procedimiento de asignación de puntaje.

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

B. Calidad

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES Y EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES

Se realizará la evaluación y ponderación de los aspectos técnicos, correspondientes a las Condiciones Técnicas Adicionales y Evaluación de Deducibles, basadas en los criterios contenidos en el Formato #CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES# y en el Formato #EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES#.

Condiciones Técnicas Adicionales: (Puntaje Máximo 100 Puntos)

Corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, que se detallan en el Formato #CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES# y corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes y se asignará calificación a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el citado formato para cada una de las pólizas que conforman los diferentes grupos. Los grupos que aplica son: Grupo 1, 2, 3, 4 y 6.

Evaluación de Deducibles: (Puntaje Máximo 100 Puntos)

Este aspecto se evaluará y calificará acorde con los criterios y puntajes contenidos en Formato #EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES#, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el citado formato para cada una de las pólizas que conforman los diferentes grupos. Los grupos que aplica son: Grupo 1 y 6.

Nota: En caso de que el grupo al que se presenta no tenga un componente de Evaluación de Deducible, este puntaje se sumará al de Cobertura y Condiciones Técnicas Adicionales, o en su defecto en caso de que el grupo al que se presente no tenga

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

Condiciones Técnicas Adicionales ni Evaluación de Deducible, el puntaje del componente de calidad se le sumará al criterio de evaluación Precio Menor prima ofertada.

C. Estímulo a la Industria Nacional

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**. En el caso que no se diligencie la opción 3 de tal formato, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

ANÁLISIS DE BIENES Y SERVICIOS RELEVANTES

La Constitución Nacional (CN) establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado (artículo 335 C.N).

Por ello, para ofrecer seguros en Colombia se debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia bien sea mediante la constitución de una compañía de seguros Colombiana bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, o en el caso de aseguradoras extranjeras también mediante el establecimiento de una sucursal en el país

Está prohibido el ejercicio de la actividad aseguradora sin contar con la autorización previa de esta Superintendencia. En la actualidad se encuentran autorizadas para operar en Colombia 49 aseguradoras por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

De conformidad con el análisis realizado en este documento, se determinó que no existen bienes relevantes para el presente proceso. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

colombianos, de al menos el ochenta a por ciento (80 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos sus integrantes deberán vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta 100 puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- I. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- II. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- III. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. En caso de proponentes que no están obligados a registrarse en cámara de comercio, dicha información se verificará en el RUP.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, o del certificado de existencia y representación legal o el RUP para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará 50 puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros**, presente el **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el criterio de industria nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

D. Vinculación de personas con discapacidad o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (Puntaje Máximo 20 puntos)

La Entidad asignará 20 puntos al proponente que acredite alguna de las condiciones indicadas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026 así:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 así:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), cualquiera de los integrantes podrá aportar el criterio independiente de su participación porcentual.

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requería
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requería
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- i. Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

ii. También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

Para esto debe presentar: i) Formato – “Vinculación de personas con discapacidad” o “Emprendimiento y empresas de personas con discapacidad” – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique una de las dos situaciones indicadas en el literal D del Pliego de Condiciones a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar la situación de acuerdo con lo exigido en el citado numeral, documentos que deberán estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

El Formato – Vinculación de personas con discapacidad – Emprendimiento y empresas de personas con discapacidad–, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica de conformidad con lo indicado en los numerales 1 o 2 del literal D. del pliego de condiciones.

Nota: En caso de no acreditarse los documentos antes descritos, no se otorgará puntaje por este criterio.

E. Condición de Mi pyme (Puntaje 2 Puntos)

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio de Experiencia Diferencial de Mipyme.

El proponente, persona jurídica podrá acreditar el cumplimiento de este criterio con al menos una de las opciones para certificar la condición descritas en la sección Experiencia Diferencial para Mipyme, mediante los documentos presentados de forma inicial con la presentación de la propuesta, es decir con el **formato Acreditación de Mipyme** y

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

Certificado de Existencia y Representación Legal, o a través del Registro Único de Proponente, en cuyo caso este será merecedor del puntaje.

Ahora, si el proponente no acredita la condición de Mipyme con ninguno de los documentos relacionados para acceder al criterio diferencial, estos podrán ser subsanados para el requisito de Experiencia Diferencial, pero no serán considerados para la asignación de puntaje.

F. Emprendimiento y Empresas de Mujeres (Puntaje 2 Puntos)

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio diferencial de emprendimientos y empresas de mujeres.

En caso de que el proponente deba subsanar alguno de los documentos mediante el cual acredite el cumplimiento del requisito, podrán ser subsanados para el requisito de experiencia diferencial, pero no será tenido en cuenta para la asignación de puntaje.

G. Criterios de Desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

- 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el literal “**Estímulo a la Industria Nacional**” del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)**, mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **formato Autorización para el tratamiento de datos personales** mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad**, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **formato Vinculación de personas en condición de discapacidad**, o por el proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad de conformidad con lo indicado en el Decreto 287 de 2026. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia** y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **formato Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)**, mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el **formato Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)**, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **formato Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)**, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana**, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el **formato Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana**, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el **formato Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **formato Autorización para el tratamiento de datos personales**, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación** para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **formato Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)**, por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el **formato Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)**, y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **formato Autorización para el tratamiento de datos personales** mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

- (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el **formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

- (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
- (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración**.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **formato Autorización para el tratamiento de**

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

datos personales mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme**, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

9. **Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural** constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales** por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el **formato Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales**, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

- (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
- (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el **formato Acreditación Mipyme**, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
- (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Nota 4: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, los proponentes deberán incluir los documentos correspondientes en el módulo de criterios de desempate en la forma que establezca allí la Entidad los diferentes criterios en la plataforma del SECOP II, toda vez que los mismos no se publicarán para conocimiento de terceros, toda vez que la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

H. Reglas de Subsanabilidad

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y en los términos previstos por la ley.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

Para todos los efectos legales, en el presente proceso, se entiende que el término máximo para subsanar será hasta las 23:59 horas día hábil definido para ello en el informe de evaluación o en la solicitud de aclaración, el cronograma del proceso o adenda. Dicho término es preclusivo y, por tanto, las subsanaciones que no se alleguen en dicho término, no serán tenidas en cuenta por parte de la entidad en el proceso de selección.

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

V. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

A. Presentación

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

La propuesta deberá ser presentada únicamente desde el usuario de SECOP II del proponente bien sea individual o plural, este último, de acuerdo con su correspondiente conformación asociativa, de lo contrario se constituirá una causal de rechazo.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente interesado ingresar su oferta en la Plataforma SECOP II con suficiente antelación.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/>. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii>. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores> y en la parte inferior de la página, podrá descargar el “manual Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II”.

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al “Área de trabajo del proceso”, suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Para ello deberá considerar lo establecido en el “manual Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II”.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran la Guía Creación De Proponentes Plurales en El SECOP II.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

B. Documentos de la Propuesta

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible allegar documentos en físico.

SOBRE NO. 1 (Único)

La propuesta debe Contener los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes. También contiene los documentos necesarios para acreditar los criterios de desempate.

C. Rechazo

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, si incurre en cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando vencido el plazo para subsanar, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma.
2. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la documentación

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, que no puedan ser aclaradas por los proponentes o la aclaración solicitada sea presentada por fuera del término otorgado, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

3. Cuando se presente una propuesta que modifique, altere o no corresponda a las condiciones generales y/o específicas contempladas por la entidad en los anexos, pliego de condiciones, ficha técnica y demás documentos que integren el proceso y el mismo se trata de un requisito habilitante y este no sea subsanado dentro del plazo establecido para ello
4. Cuando la propuesta contenga condicionamientos al pliego de condiciones y éstos no sean retirados por el proponente dentro del plazo del traslado del informe de evaluación.
5. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar señaladas en la ley o demás disposiciones vigentes, o conflictos de interés.
6. Cuando el proponente persona natural o jurídica o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre inscrito en el Boletín de responsables Fiscales. (Ley 610 de 2000).
7. Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural en causal de disolución o liquidación forzosa.
8. Cuando el proponente o el representante legal del proponente persona jurídica no se encuentre al momento del cierre de proceso a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.
9. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

10. Cuando el mismo Proponente presente varias ofertas por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente). En caso de presentarse dicha situación, se rechazarán todas las propuestas incursas.
11. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo lotes o grupo del presente proceso.
12. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente inscrito en el RUP o en el certificado de Cámara de Comercio no tenga relación directa con el objeto de la contratación, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, si hay lugar a ello.
13. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
14. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.
15. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta
16. Cuando las ofertas no sean presentadas a través del SECOP II, es decir, que sean presentadas en medios físicos.
17. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
18. Cuando la propuesta no sea presentada desde el usuario de SECOP II del proponente bien sea individual o plural, o cuando el usuario de este último, no se encuentre de acuerdo con los integrantes de la conformación asociativa.

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

19. Cuando no se presente la propuesta económica o se presente de manera incompleta.
20. Cuando el valor de la propuesta sea considerado artificialmente bajo, conforme lo establecido en el numeral 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
21. Cuando el valor ofertado por los proponentes para cada Entidad supere el presupuesto oficial del ramo o del grupo, de conformidad con lo establecido en el formato de ofertado económica definitivo, incluso después de realizadas las correcciones aritméticas. Esta causal aplica para todos los grupos excepto para el Grupo 1 de la Entidad Distrito, cuyo presupuesto es global (se entiende por presupuesto global, aquel que puede distribuirse libremente en los diferentes ramos que integran el grupo)
22. Cuando se presente discordancia entre el valor diligenciado en el cuestionario electrónico desplegado por SECOP II y el documento anexado a modo de soporte de la oferta económica.
23. Cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems en el **formulario Propuesta Económica** o se modifique o altere dicho formulario, no se presente o se presente en 0.
24. Cuando la corrección exceda el 0.5% por encima o por debajo del valor total de la oferta luego de aplicar las correcciones aritméticas.
25. Cuando el oferente que, habiendo presentado propuesta para el GRUPO UNO como proponente individual y tengan autorizado el ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos - RCSP no presente oferta para el GRUPO DOS.
26. Cuando el oferente que, habiendo presentado propuesta para el GRUPO UNO en forma plural (consorcio o unión temporal) y que alguno(s) de sus integrantes tenga(n) autorizado el ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos – RCSP no presente oferta para el GRUPO DOS.

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

27. Cuando se modifiquen o se alteren los costos fijos (remanentes) definidos por la entidad en el formulario de PROPUESTA ECONOMICA.
28. Cuando el proponente oferte una vigencia superior o inferior a la mínima establecida en el pliego de condiciones. para cada uno de los grupos.
29. Para el grupo 7, diligenciar el formato de propuesta económica con montos superiores a las tasas techo.
30. Las demás previstas en la ley.

VI. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA Y REVOCATORIA

Adjudicación:

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la adjudicación se hará de forma obligatoria en audiencia pública, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente adjudicatario en dicha audiencia.

Para el desarrollo de esta, la entidad dará a conocer la metodología correspondiente.

La adjudicación se realizará por el valor ofertado en la propuesta económica del proponente que resulte adjudicatario según el orden de elegibilidad para el Distrito de Medellín, Entidades Descentralizadas y Contraloría Distrital de Medellín para los grupos 1,2,3,4,5 y 6.

La adjudicación del grupo 7 se realizará por el valor presupuesto oficial del grupo, al proponente que resulte adjudicatario según el orden de elegibilidad para el Distrito de Medellín, Entidades Descentralizadas y Contraloría Distrital de Medellín.

En todo caso cuando el adjudicatario sea sujeto no responsable de IVA la adjudicación se hará por el valor del presupuesto oficial antes IVA.

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

Declaratoria de Desierto:

Dentro del plazo señalado para la adjudicación también podrá declararse desierto el proceso de selección, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Revocatoria del Acto de Adjudicación:

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y 9° de la Ley 1150 de 2007.

VII. RIESGOS

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín diseñó la matriz para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. La metodología parte de establecer un contexto el cual permite visibilizar eventos adversos que puedan afectar el objeto del contrato. Estos eventos son identificados y clasificados para establecer una valoración con base en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento según una calificación cualitativa o monetaria.

La tipificación, estimación y asignación de riesgos, se realizará en audiencia pública en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso. La entidad dará a conocer la metodología correspondiente.

Se adjunta el **anexo Análisis de Riesgos**.

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

VIII. GARANTÍAS

Garantía de seriedad de la oferta

- A. El proponente, **emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (Decreto 0287 del 19/03/2026)**, deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del nueve por ciento (9%) de la Oferta del proceso de selección con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

- B. El oferente diferente de **emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (Decreto 0287 del 19/03/2026)** deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del diez por ciento (10%) de la oferta con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
- C.
- D. El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los grupos en relación con los cuales allegó oferta

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

IX. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales, distritales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente, dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

- Impuesto a la Ventas IVA: Este corresponde al 19% del presupuesto oficial.
- Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta.
- Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Se debe considerar la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

- Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 71 del Acuerdo 93 de 2023.
- Estampilla Universidad de Antioquia: Correspondiente al 1% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido en los artículos 288 y 289 del Acuerdo 93 de 2023.
- Estampilla para la Justicia Familiar: Equivalente al 2% de cada cuenta que se pague al contratista, antes de IVA, de conformidad con el artículo 313 del Acuerdo 93 de 2023.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

X. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El supervisor es quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 835 de 2021 y de acuerdo con la Guía de Supervisión e Interventoría del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. El equipo de supervisión será designado por el secretario de Despacho de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan de Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al presente contrato y constará en documento adjunto

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

XI. PAGOS Y FACTURACIÓN

Forma de pago

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN, pagarán al CONTRATISTA el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente Proceso de Selección, dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Contratación.
- b. Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- c. Acreditación y certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales u de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura y certificación de cumplimiento.

El pago estará sujeto al Plan Anual Mensualidad de la caja PAC.

NOTA 1: Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada (s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo reemplazara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos se

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

realizarán conforme al PAC del Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín

NOTA 2: Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradora que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El valor fijo establecido dentro del presupuesto se pagará al proponente que resulte adjudicatario del presente proceso y se cancelará contra entrega de las pólizas para realizar novedades, y al final de la vigencia se hará el correspondiente ajuste por reintegro a la Entidad si no se agota la totalidad del mismo.

NOTA 4: El Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín, sus entidades descentralizadas que forman parte del Convenio Interadministrativo y Contraloría General de Medellín no entregarán al contratista valor alguno por concepto de Anticipo o Pago anticipado.

Fecha de recepción de facturación

Las fechas de corte para la recepción de facturación serán establecidas por la Unidad de Contaduría de la Subsecretaría Financiera de la Secretaría de Hacienda.

Recibo a satisfacción

El recibo a satisfacción deberá expedirlo el supervisor o interventor respectivo y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.

Requisitos mínimos de las facturas

- Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del supervisor o interventor.

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.
- Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.
- Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse a la Administración, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.

Facturación de consorcios y uniones temporales.

De conformidad con el artículo 1.6.1.4.10 del decreto 1625 de 2016, sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que corresponde a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

XII. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A. Perfeccionamiento

Notificada la adjudicación, el proponente seleccionado dispondrá hasta de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** para cumplir con los siguientes requisitos, en forma previa a la suscripción del contrato:

- i. Presentación del RUT a nombre del Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, si a ello hubiere lugar o del proponente singular.
- ii. Constitución de la sociedad, en el evento de presentarse con promesa de sociedad futura.
- iii. Inscripción en el Registro de Proveedores del Distrito Especial de Ciencia,

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

Tecnología e Innovación de Medellín, requisito indispensable para la obtención del Registro Presupuestal en el sistema SAP, trámite previo a la elaboración del contrato.

La inscripción como proveedores y/o contratistas del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín es de forma virtual. Para ello debe adjuntar los siguientes documentos al correo gestion.proveedores@medellin.gov.co:

PERSONA JURÍDICA

- Formulario debidamente diligenciado (la información de este formulario debe coincidir con la contenida en el RUT)
- Certificado de Existencia y representación Legal o su equivalente, con fecha de expedición no mayor a 30 días
- RUT actualizado con fecha de generación no mayor a 30 días
- Fotocopia de la cédula del representante legal
- Certificación Bancaria

Las Uniones Temporales y Consorcios deben aportar el acuerdo o acta de conformación.

Si los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no están registrados en el directorio de proveedores se debe proceder con el registro individual, anexando los documentos antes descritos según sea el caso.

El adjudicatario deberá suscribir electrónicamente el contrato a través de la plataforma transaccional SECOP II dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su comunicación por la plataforma SECOP II.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de este término, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, **dentro de los quince (15) días hábiles siguientes**,

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la oferta le sea igualmente favorable.

- iv. Presentar, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y Seguridad Social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

B. Legalización

El contratista deberá entregar a través de la plataforma SECOP, los siguientes documentos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato:

- i. **Afiliación a la Seguridad Social y Parafiscales** del personal requerido para dar inicio a la ejecución del contrato.

GARANTÍA PARA CUBRIR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Para el presente proceso de selección de contratista; el Distrito solo será considerada la constitución de la garantía de seriedad de la oferta, teniendo en cuenta las demás garantías contractuales establecidas en el Decreto 1082 de 2015, no son obligatorias para los contratos de seguros, tal y como lo establece el párrafo 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala lo siguiente:

“(…)

Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

Parágrafo Transitorio. *Durante el período que transcurra entre la entrada en vigencia de la reforma contenida en la presente ley y la expedición del decreto reglamentario a que se refiere este artículo, las entidades estatales continuarán aplicando las normas legales y reglamentarias vigentes.*

(...)” Negrillas y subrayados propios de la entidad.

Al respecto es importante indicar que, los contratos de seguros presentan una amplia regulación normativa y de intervención estatal, incluyendo también los regímenes de protección al consumidor. En ese sentido las pólizas de seguros se tienen como obligación principal la de indemnizar los siniestros que se encuentren amparados bajo la misma, por lo cual, si las Compañías de Seguros no cumplen lo pactado, se le aplicarán las sanciones propias contenidas en el Código de Comercio.

Así mismo, dentro de los elementos esenciales del Contrato de Seguro (artículo 1045 del Código de Comercio) está la obligación condicional del asegurador de indemnizar al asegurado en caso de que ocurra el suceso incierto (riesgo).

Igualmente, la prescripción en el Contrato de Seguro (artículo 1081 del Código de Comercio) es de 2 o 5 años. En ese sentido, la prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción. Esto quiere decir que si una reclamación ante la Compañía de Seguros se realizará y/o formalizará posterior a que haya finalizado la vigencia de las pólizas contratadas, pero el evento o hecho que generó este siniestro ocurrió dentro de la vigencia de la póliza contratada, la Compañía de Seguros responderá por los mismos. Así mismo y acorde con el artículo 1073 del Código de Comercio, si el siniestro, fue iniciado antes y continuado después de vencido el término del seguro y se consuma la pérdida o deterioro de la cosa asegurada, el asegurador responde por el valor de la indemnización en los términos del contrato.

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

Finalmente, Cabe anotar que, como mecanismo de cobertura, el incumplimiento en el pago de siniestros conlleva a que la póliza preste mérito ejecutivo conforme a lo previsto en el artículo 1053 del Código de Comercio.

En tal sentido NO se exigirán garantías contractuales para el presente proceso de selección, distintas a la constitución de la garantía de seriedad de la oferta.

SEGURIDAD SOCIAL

Todos los empleados, trabajadores o prestadores de servicios deberán estar afiliados al régimen contributivo de seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales), en forma previa al inicio de los trabajos.

La afiliación del personal deberá hacerse a nombre del contratista como empleador. Si así se determina en las especificaciones técnicas del proceso o se costea en el presupuesto oficial, la afiliación deberá realizarse conforme el valor de los salarios presentados en su propuesta, es decir, no se aceptará pago de honorarios, ni bonificaciones, ni similares, que disminuyan el valor del salario ofertado.

Tampoco se admitirá personal asignado al proyecto contratados a través de Intermediarios Laborales, Cooperativas, ni Precooperativas de Trabajo Asociado.

Las afiliaciones a la ARL deberán corresponder a las actividades reales que desempeñará todo el personal a cargo, de acuerdo con la clasificación de las Administradoras de Riesgos Laborales. Por lo tanto, para el personal que deberá permanecer en campo, si hay lugar a ello, no se aceptarán afiliaciones correspondientes a labores de oficina.

El contratista deberá adjuntar mes a mes una copia de los comprobantes de pago de los aportes de ley para cada una de las personas vinculadas al proyecto.

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

El Supervisor deberá verificar y certificar el cumplimiento de las condiciones aquí señaladas.

Durante la ejecución del contrato, el supervisor verificará el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y FIC, cuando corresponda, como requisito previo para la aprobación de cada acta de pago parcial.

El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes antes señalados incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada de conformidad con el régimen disciplinario vigente, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley.

C. Ejecución

El contratista presentará a la supervisión del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden de inicio del contrato, para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el pliego de condiciones:

- i. **Certificado de Seguridad y Salud en el Trabajo:** El contratista deberá presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.
- ii. **Hojas de Vida** del personal solicitado.
- iii. Demás requisitos establecidos en las especificaciones técnicas

De existir inconsistencias u observaciones en la documentación aportada por el contratista, esta deberá ser devuelta al mismo, por la supervisión, dentro de **los Dos (2) días hábiles** siguientes a la revisión, y el contratista deberá proceder con su corrección dentro de los **Dos (2) días** hábiles siguientes a la recepción, de lo contrario será motivo de incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

El contrato estatal es intuito personae y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del secretario de Suministros y Servicios.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Distrito, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Distrito, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Distrito por no haberlas constituido o mantenidos vigentes.

Las suspensiones debidas a demoras del Contratista en la adquisición de equipos y elementos, daños en los mismos, o huelgas del personal por el incumplimiento del Contratista, de sus obligaciones o convenios laborales, o cualquier otra suspensión ordenada por la Supervisión por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización ni ampliación del plazo estipulado.

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

XIII. LISTADO DE ANEXOS

ANEXOS (DOCUMENTOS INFORMATIVOS):

1. Aviso Convocatoria Pública
2. Estudio Previo
3. Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias
4. Relación de Bienes Distrito de Medellín
5. Relación de Bienes Entidades Descentralizadas
6. Análisis del Sector
7. Matriz Análisis de Riesgos
8. Estudio de Mercado Distrito de Medellín
9. Estudio de Mercado Entidades Descentralizadas
10. Justificación del Presupuesto
11. Anexo presupuesto oficial
12. CDP's
13. FO-GECO-125 Certificación de Especificaciones Técnicas y Presupuesto
14. Anexo clausulado contrato electrónico
15. Anexos Complementarios

FORMATOS (DOCUMENTOS PARA DILIGENCIAR POR EL PROPONENTE Y ENTREGAR CON LA PROPUESTA):

1. Formato carta de presentación de la oferta
2. Formato conformación de proponente plural
 - a. Formato de conformación de consorcio
 - b. Formato de conformación de unión temporal
3. Formato pago de seguridad social y aportes legales
4. Formato capacidad financiera y organizacional del proponente extranjero
5. Formato experiencia del proponente
 - a. Formato certificación clasificación UNSPSC para experiencia del proponente extranjero
6. Formato Experiencia Especifica del Proponente - Pago de primas

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

7. . Formato Experiencia Especifica del Proponente – Siniestros
8. Formato acreditación emprendimiento y empresa de mujeres
 - a. Formato acreditación emprendimiento y empresa de mujeres (persona jurídica)
 - b. Formato acreditación emprendimiento y empresa de mujeres (persona natural)
 - c. Formato acreditación emprendimiento y empresa de mujeres (asociaciones o cooperativas)
9. Formato acreditación Mipyme
 - a. Formato acreditación Mipyme (persona jurídica)
 - b. Formato acreditación Mipyme mujeres (persona natural)
10. Formatos estímulo a la industria nacional
 - a. Formato promoción de servicios nacionales o con trato nacional
 - b. Formato incorporación de componente nacional en servicios extranjeros
11. Formato vinculación de personas con discapacidad
12. Formatos factores de desempate
 - a. Formato autorización para el tratamiento de datos personales
 - b. Formato participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)
 - c. Formato vinculación de personas en condición de discapacidad
 - d. Formato vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (empleador – proponente)
 - e. Formato vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (trabajador)
 - f. Formato vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitana
 - g. Formato participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)
 - h. Formato participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídicas integrantes del proponente plural)
 - i. Formato participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)

Cód. FO-GECO-016	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Licitación Pública (Diferente de Obra) – SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

- j. Formato pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales
- k. Formato acreditación Mipyme
- l. Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad - requisito habilitante - seriedad de la oferta
- 13. Formulario oferta económica
- 14. Formato de Aceptación y Compromiso Personal
- 15. Formato Certificado de cumplimiento de requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo
- 16. Formato Emprendimientos y Empresas De Personas Con Discapacidad
- 17. Grupo 1 Descentralizadas Formato Evaluación Deducibles
- 18. Grupo 1 Distrito Formato Condiciones Técnicas Adicionales
- 19. Grupo 1 Descentralizadas Formato Condiciones Técnicas Adicionales
- 20. Grupo 1 Distrito Formato Evaluación Deducibles
- 21. Grupo 2 Descentralizadas Formato Condiciones Técnicas Adicionales
- 22. Grupo 2 Distrito Formato Condiciones Técnicas Adicionales
- 23. Grupo 3 Automóviles Formato Condiciones Técnicas Adicionales
- 24. Grupo 4 Formato Condiciones Técnicas Adicionales
- 25. Grupo 6 Distrito Formato Condiciones Técnicas Adicionales
- 26. Grupo 6 Distrito Formato Evaluación De Deducibles
- 27. Grupo 6 Descentralizadas Formato Evaluación De Deducibles
- 28. Formato Respaldo de Reaseguro
- 29. Formato Aceptación y Compromiso Personal